



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2022.

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las dieciocho horas con doce minutos del día martes treinta y uno de enero de dos mil veintidós. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: En términos de lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020 por el que se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia del consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID 19, para el día de hoy lunes 31 de enero de 2022, se convocó a este consejo general a fin de celebrar la sesión extraordinaria urgente por lo que procederé a pasar lista de asistencia nombrándoles por su nombre y agradeciendo que al escucharlo me indiquen que se encuentran presentes, ¿consejera presidenta Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: presente. ---

En el uso de la voz la secretaria manifestó: ¿consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa? ----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: ¿consejera electoral Nayma Enríquez Estrada? ---

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: ¿consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: presente. -

En el uso de la voz la secretaria manifestó: ¿consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: ¿consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López?

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Ni zua. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: representaciones de los partidos políticos, por el PAN. (se encuentra presente, pero al parecer no se escucha su audio) -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: por el PRI. -----

En el uso de la voz el representante del PRI manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: por el PRD -----

En el uso de la voz el representante del PRD manifestó: presente -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: por el PT. -----

En el uso de la voz el representante del PT manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: por el partido MC. -----

En el uso de la voz el representante del partido MC manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: por el partido MORENA. -----

En el uso de la voz el representante del MORENA manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: por el Partido Nueva Alianza Oaxaca. -----

En el uso de la voz el representante de PNAO manifestó: presente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: En este sentido le informo consejera presidenta que se encuentran presentes todos y todas las consejerías electorales incluyéndola a usted y

siete representaciones de los partidos políticos y la de la voz, por lo que me permito declarar la existencia de quorum legal. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, buenas tardes consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, habiéndose declarado la existencia de cuórum legal, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día de hoy lunes treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se instala la presente sesión extraordinaria urgente e instruyo a la secretaría para que se sirva poner a consideración del consejo general el proyecto del orden del día correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: con su autorización consejera presidenta como proyecto de orden del día tenemos, uno, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-20/2022, por el que se aprueba el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Dos, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-21/2022, por el que se aprueba la tabla de equivalencias con la estructura de niveles de cargos y puestos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Tres, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-22/2022, por el que se aprueban los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales para la elección a la gubernatura y anexos correspondientes, para el proceso electoral local ordinario 2021-2022. Cuatro, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-23/2022, mediante el cual se registran las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para las elecciones extraordinarias en el estado de Oaxaca en el año 2022. Cinco, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-24/2022, por el que se determina la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos, y en su caso el centro de captura y verificación, y se instruye su instalación y habilitación para el proceso electoral ordinario 2021-2022. Seis, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-25/2022, por el que se instruye a los consejos distritales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV. Es la cuenta consejera presidenta. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: muchas gracias secretaria, consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, queda a su consideración el proyecto de orden del día que da cuenta la secretaría. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias, no habiendo quien haga uso de la voz solicito a la secretaría someta a votación el orden del día correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: con su autorización consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales sírvanse manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración, por favor quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (las consejerías levantan la mano). Consejera presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: en ese sentido consejera presidenta, solicito su autorización para consultar la dispensa de la lectura de los proyectos de acuerdos que fueron circulados previamente. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: adelante secretaria, proceda con la consulta. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejeras y consejeros electorales sírvanse manifestar de forma económica, si es de aprobarse la dispensa de la lectura de los proyectos de acuerdos del orden del día aprobado, con la salvedad que en el acta de la presente sesión aparezcan de forma íntegra, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (las consejerías levantan la mano). Consejera presidenta le informo que la dispensa ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: con su autorización, como punto número 1, en el orden del día, tenemos: proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-20/2022, por el que se aprueba el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria. Consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: gracias presidenta, solamente para mencionar que me parece que hay un error en el anexo de este proyecto que se nos presenta, si nosotros revisamos en el anexo en la parte final aparece la comisión de seguimiento al servicio profesional electoral nacional, e incluso viene la comisión anterior, no la que está actualmente, considero que esto tendría que eliminarse dado que ya esto pasó en comisión en su momento y ahora pues se nos presenta este proyecto del programa de incentivos y bueno no creo que sea en este sentido que sea adecuado que esté la comisión, me parece que es un error involuntario y de forma y bueno lo señalo para los fines conducentes, gracias. -----

Gracias consejero, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? (nadie solicita el uso de la voz). Solicito a la secretaria, que tome nota de lo que ha manifestado el consejero Carrasco. Yo si quisiera hacer un reconocimiento a los miembros del servicio profesional electoral, primero que nada quiero expresar mi admiración a todas y todos ustedes, quienes con su trabajo diario han dado confianza a los procesos electorales, hoy en México y en Oaxaca con la profesionalización del servicio electoral, los procesos electorales están garantizados y sustentados en la experiencia, conocimiento de técnicas y técnicos electorales, que desde el INE y desde los organismos públicos locales electorales, como el IEEPCO han hecho de nuestras instituciones un referente a nivel internacional; para este proceso electoral tan importante en nuestro Oaxaca, en las direcciones ejecutivas contamos con perfiles profesionales, técnicos y con experiencia aprobada en materia electoral que han salido del servicio profesional electoral nacional y local, y que nos da la confianza de que las elecciones organizadas por un equipo profesional de alto nivel y con la guía de un consejo general de gran trayectoria en materia electoral como el que integran mis compañeras y compañeros consejeros, las elecciones en Oaxaca seguro llegarán a buen puerto, finalmente reiteró su compromiso con la profesionalización, la igualdad sustantiva de género, la inclusión y la interculturalidad como referentes desde Oaxaca para la organización electoral y la participación ciudadana, muchas gracias. Solicito a la secretaria continúe por favor con la sesión. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo referido. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? (al parecer existe un problema técnico de conexión que impide escuchar al consejero) -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? ---

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? ----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor. ---

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor.

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? --

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. ----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: a favor. -----

Una vez reestablecida la conexión a internet y a la sesión, en el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----
En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, le informo que el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-20/2022 ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEEPCO-CG-20/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ABREVIATURAS:

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
CPELSO	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Oaxaca
LIPPEO	Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Lineamientos	Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
INE	Instituto Nacional Electoral
IEEPCO	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del IEEPCO

ANTECEDENTES.

- I. Mediante Acuerdo INE/CG909/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016. Este Estatuto, como lo mandata la CPEUM y la LGIPE, establece el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- II. Mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 de fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
- III. Mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 de fecha 19 de marzo del 202 y derivado del Estatuto y su reforma, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a las y los Miembros del SPEN.
- IV. Mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/113/2021 de fecha 21 de octubre del 2021, previo trabajo coordinado con la Comisión de Seguimiento y el Órgano de Enlace, la DESPEN dio el visto bueno al Programa de Incentivos.
- V. Mediante sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2021 y conforme sus atribuciones establecidas, la Comisión de Seguimiento autorizó el Programa de Incentivos.

CONSIDERANDO.

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- II. Que en términos de los dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las Leyes Locales correspondientes.

- III.** Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, refiere que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.
- V.** Que el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.
- VI.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, establezca el INE.
- VII.** Que el artículo 30 numeral 5 de la LIPPEO, establece que, para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, el IEEPCO contará con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa.
- VIII.** Que en términos de las disposiciones anteriores, el IEEPCO como Organismo Público Local Electoral, tiene implementado el SPEN mediante la designación de 22 cargos y puestos en las funciones electorales de Organización Electoral, Vinculación con el INE, Educación Cívica,

Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos y de lo Contencioso Electoral; así como la integración de la Comisión de Seguimiento y el Órgano de Enlace con el SPEN, accionando distintos mecanismos como son la evaluación al desempeño, formación profesional, capacitación e incentivos entre otros.

- IX. Que en términos del artículo 483 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
- X. Que en términos del artículo 20 de los Lineamientos, el IEEPCO formuló a través del órgano de Enlace con el SPEN y la Comisión de Seguimiento, la propuesta de Programa de Incentivos conforme a los requisitos establecidos.
- XI. Que el citado Programa de Incentivos en el numeral 7, establece 2 tipos de Incentivos: De rendimiento y por Obtención de Grados Académicos, determinando asimismo en el numeral 6, segundo párrafo, que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para su otorgamiento son:

Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe el IEEPCO.

La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del IEEPCO anualmente;

Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del IEEPCO.

No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del IEEPCO. VER ANEXO.

- XII.** Que satisfechos los requisitos señalados, en términos del artículo 12 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN avaló el Programa por lo que la Comisión de Seguimiento conforme sus atribuciones establecidas lo autorizó, con la finalidad de ser presentado al Consejo General para su aprobación en términos de los artículos 440 del Estatuto y 13, inciso b) de los Lineamientos.

En consecuencia, el Consejo General del IEEPCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la CPEUM; 99, párrafo 1 y 30 numeral 3 y 104, numeral 1 numeral 3 de la LGIPE; 438 y 440 del Estatuto; 13 inciso b), 16, 20 y 25 de los Lineamientos; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base B, fracción II, de la CPELSO; 30 numerales 1 y 5, 32 fracción I, 35 numeral 1, 38 fracción I, de la LIPPEO; emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de conformidad a lo expresado en el presente Acuerdo, anexo al presente y que forma parte integral del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en su calidad de Órgano de Enlace de este Instituto, para que notifique a las y los integrantes del SPEN el Programa de Incentivos, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en la página electrónica, ambas de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Zaira Alhelí Hipólito López, Jessica Jazibe Hernández García y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, ante la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA.

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: con su autorización como segundo punto en el orden del día tenemos, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-21/2022, por el que se aprueba la tabla de equivalencias con la estructura de niveles de cargos y puestos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria. Consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: muchas gracias consejera presidenta, únicamente recordar la importancia de este proyecto de acuerdo por el cual el órgano máximo de dirección de este Instituto estaría, en su caso, aprobando la tabla de equivalencias, lo cual permitiría al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, realizar rotación y cambios de adscripción que sin duda estarían eficientando los trabajos de este Instituto Electoral a través de personal profesionalizado, que forma parte de este servicio, por lo cual me parece de suma relevancia que estemos por fin aprobando en este consejo general esta tabla de equivalencias, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias consejera, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz? (nadie solicita el uso de la voz). No habiendo quien haga uso de la voz, solicito a la secretaria se sirva tomar la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo referido. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? ---

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? ----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: de acuerdo.

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor.

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? --

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. ----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González?

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, le informo que el acuerdo referido ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEPCO-CG-21/2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS CON LA ESTRUCTURA DE NIVELES DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ABREVIATURAS

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
CPELSO	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Oaxaca
LIPPEO	Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Lineamientos	Lineamientos para los Cambios de Adscripción y Rotación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
INE	Instituto Nacional Electoral
IEPCO	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional

**Comisión de
Seguimiento**

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional
Electoral del IEEPCO

ANTECEDENTES.

- I. Mediante Acuerdo INE/CG909/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016. Este Estatuto, como lo mandata la CPEUM y la LGIPE, establece el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- II. Mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 de fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
- III. Mediante el Acuerdo Acuerdo INE/JGE196/2021 de fecha 30 de septiembre 2021 y derivado del Estatuto y su reforma, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. Mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/113/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021 y con la finalidad de estar en posibilidad de operar los procedimientos de cambios de adscripción y rotación conforme a los Lineamientos, la DESPEN solicitó al IEEPCO elaborar y aprobar la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos con base en su estructura del SPEN.
- V. Mediante oficio IEEPCO/SE/1778/2021, de fecha 9 diciembre del 2021, la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, en su calidad de Órgano de Enlace con el INE, en su calidad de Órgano de Enlace con el INE, remitió la Tabla de Equivalencias solicitada.
- VI. Mediante el oficio INE/DESPEN/946/2021, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Directora Ejecutiva de la DESPEN informó que la Tabla de Equivalencias presentada cuenta con la información necesaria para establecer la equivalencia y homologación de los cargos y puestos del SPEN que conforman la estructura del IEEPCO.
- VII. Mediante sesión extraordinaria de fecha 28 de enero del 2022 de diciembre del 2021 y conforme sus atribuciones establecidas en los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento tomó conocimiento de la Tabla de Equivalencias elaborada y presentada a la DESPEN.

CONSIDERANDO.

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las Leyes Locales correspondientes.

- III. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- IV. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, refiere que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

- V. Que el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos

ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

- VI.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, establezca el INE.
- VII.** Que el artículo 30 numeral 5 de la LIPPEO, establece que, para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, el IEEPCO contará con un cuerpo de servidores públicos integrados en un SPEN y en una rama administrativa.
- VIII.** Que en términos de las disposiciones anteriores, el IEEPCO como Organismo Público Local Electoral, tiene implementado el SPEN mediante la designación de 22 cargos y puestos en las funciones electorales de Organización Electoral, Vinculación con el INE, Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos y de lo Contencioso Electoral; así como la integración de la Comisión de Seguimiento y el Órgano de Enlace con el SPEN, accionando distintos mecanismos como son la evaluación al desempeño, formación profesional, capacitación, incentivos, cambios de adscripción y rotación entre otros.
- IX.** Que en términos del artículo 387 el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior.
- X.** Que en términos del artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.
- XI.** Que en términos del artículo 422 del Estatuto, el cambio de adscripción es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto. La rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

- XII.** Que en términos del artículo 9 de los Lineamientos, para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, los OPLE conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, deberán contar con una Tabla de Equivalencias. La Tabla de Equivalencias deberá remitirse a la DESPEN para su conocimiento y, en su caso, observaciones. Una vez atendidas las observaciones que en su caso emita la DESPEN, la Tabla de Equivalencias será aprobada por el Órgano Superior de Dirección del OPL a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.
- XIII.** Que la Tabla de Equivalencias formulada por el IEEPCO, cumple los requisitos establecidos en los Lineamientos, al contener la estructura de los cargos (Coordinaciones) y puestos (Técnicos), en las funciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica, Participación Ciudadana, Vinculación con el INE y Organización Electoral, incluyendo además la categoría, adscripción, nivel tabular y percepción salarial. VER ANEXO.
- XIV.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 17 fracción III, 18 fracción II, 19 fracciones I y V de los Lineamientos, la Tabla de Equivalencias con la estructura de niveles de cargos y puestos del IEEPCO, fue remitida a la DESPEN para su conocimiento, señalando se encuentra debidamente elaborada; asimismo que la Comisión de Seguimiento, conoció su contenido y objetivos, y el Órgano de Enlace lo presenta al Consejo General para su aprobación.

En consecuencia, el Consejo General del IEEPCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la CPEUM; 99, párrafo 1 y 30 numeral 3 y 104, numeral 1 numeral 3 de la LGIPE; 387, 390 y 422 del Estatuto; 9, 17 fracción III, 18 fracción II, 19 fracciones I y V de los Lineamientos; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base B, fracción II, de la CPELSO; 30 numerales 1 y 5, 32 fracción I, 35 numeral 1, 38 fracción I, de la LIPPEO; emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Tabla de Equivalencias con la estructura de niveles de cargos y puestos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de conformidad a lo expresado en el presente Acuerdo, anexo al presente y que forma parte integral del presente documento

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en su calidad de Órgano de Enlace de este Instituto, para que notifique a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral así como a la como a la

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la Tabla de Equivalencias con la estructura de niveles de cargos y puestos aprobada.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en la página electrónica, ambas de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Zaira Alhelí Hipólito López, Jessica Jazibe Hernández García y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, ante la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA.

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: con su autorización como tercer punto en el orden del día tenemos, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-22/2022, por el que se aprueban los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales para la elección a la gubernatura y

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria. Consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido. -----

En el uso de la voz el representante de MORENA manifestó: quiero hacer una intervención en este sentido, respecto específicamente al procedimiento de los recuentos ya sea totales o parciales, nos hemos enfrentado constantemente en los cómputos después de las reformas que son más permisivas de la apertura de paquetes electorales para hacer los recuentos, nos hemos encontrado con conflictos generados por este procedimiento, específicamente hemos encontrado que debido a los formatos que se utilizan en esas constancias individuales de recuentos, sobre todo en esa parte quiero centrarme y de manera específica en el artículo 26 de estos lineamientos, que veo que ya se establece la obligatoriedad de entregar a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante puntos de recuento estas constancias individuales, pero esto relaciona con el apartado y el anexo también de la documentación electoral, y en el anexo de la documentación electoral, recuerdo cuando se aprobó cuando se puso a consideración en una sesión extraordinaria, fue rápido, poco el tiempo que tuvimos para la revisión de esa documentación, estaba revisando la misma y veo que en las constancias individuales de recuento en el formato no se especifica las copias al carbón que debe generarse como se hace en las actas de escrutinio y cómputo, eso ha representado un gran problema y un gran riesgo en varias elecciones donde se ha intentado alterar la voluntad de los electores, esto porque muchas veces esa documentación electoral ya no llega

con características similares a las actas de escrutinio y cómputo, con el agregado de que esas constancias individuales de recuento en los apartados del registro de la votación nada más se cuenta con la casilla para hacer el registro con número ya sin letra, lo que ha ocurrido en algunos cómputos es que en una mala práctica a veces ponen números de más o de menos, y decir 19 votos los convierten en 119, en ese momento no se tiene las características necesarias para tener las copias inmediatamente para las representaciones de los partidos políticos, y han sido varias de las elecciones e incluso han llegado a tribunales, la más reciente por esta circunstancia fue la de Salina Cruz y por cuestiones de esta naturaleza que ya los formatos de estas constancias individuales de recuento no cumplían las características específicas con las copias al carbón que deben tener cada una de las representaciones de manera inmediatamente; está en la disposición, sí me gustaría que se pudiera analizar, digo tal vez en este momento no es propio, pero dejar en la mesa ese sentir porque hubo alguna otra elección de diputados, en Pochutla me acuerdo perfectamente que de repente ahí había ganado Acción Nacional y en la sumatoria final y pues ya estaba ganando el Revolucionario Institucional y cuando detectaron algunos paquetes es que le habían metido un uno de más a varias casillas, que así fue incluso litigado en tribunales, fue por cierta forma confirmado el resultado, pero fue por esto precisamente, porque no había un mecanismo en donde esta documentación electoral tuviera el resultado con número y con letra, entonces como queda con número nada más y luego no tienen las copias al carbón la documentación electoral, no se entrega al momento a la representación y quiere solventarse con alguna copia xerográfica que en el trayecto de donde está el punto de recuento a dónde está la copiadora aparecen cifras distintas que luego son computadas, que obviamente en el cruce de información en las actas de escrutinio y cómputo, entre las boletas recibidas en los folios iniciales, folio final, número de personas que han votado, votos extraídos, ya no cuadra, pero mientras se mete en una cuestión de falta de certeza en los resultados. Entonces es una cuestión que quiero poner sobre la mesa, en su momento si se valora ese formato de la constancia individual de recuento para que no nada más tenga el número de la votación sino que vaya el número y la letra, y que si se cuenta también con las características específicas de que tengan las copias al carbón esas constancias individuales de recuento para que en la mesa donde se está firmando, de manera inmediata se pueda recibir la copia, revisé el anexo de la documentación y me parece que adolece también de estas características y ahorita que se aprueba el tema de los lineamientos que veo la disposición como obligatoria para los funcionarios que estarán realizando o presidiendo estos puntos de recuento, vale la pena hacer acotación, vale la pena hacer aquí la observación y que ojalá también el consejo pudiera revisar esto que me han comentado, que ahí mismo en el 26 se remite a este apartado de documentación electoral y me parece que dotaría de certeza, evitaría varios conflictos, digo en la elección de Salina Cruz no hubo incluso constancias individuales, no se generaron, no se entregaron porque precisamente los formatos que mandaban eran formatos que había un solo original y cuando se desaparecían los funcionarios se llevaron la documentación, ya no hubo constancia, si es que en algunos casos se generaron, es la acotación que quería realizar, nada más hasta ahí mi intervención, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: muchas gracias consejera presidenta, para dar seguimiento y atención a la observación de la representación de MORENA, me parece sumamente importante que pudiera reforzarse la capacitación en materia de cómputos distritales, se realiza por este órgano, a las y los integrantes de los consejos distritales, para que sepan el orden y no solamente lo sepan si no tengan muy claro cuál es el orden de entrega de las copias que correspondan a cada representación partidista, en que orden se debe de entregar, considerando la antigüedad de su registro como partido político y, en su caso, candidaturas independientes, y solicitar al INE también este reforzamiento de capacitación a los CAE locales, y a las y los supervisores electorales, quienes llevan a cabo los recuentos en cada grupo de trabajo y que deberán estar atentos a cumplir y a llenar estas constancias individuales con los resultados del recuento, así también me permito considerar que sería prudente que también nuestros consejeros y

consejeras distritales puedan proporcionar una capacitación muy puntual a todas las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, en su distrito para que tomen nota de que estas constancias individuales, cómo son llenadas y que deben ser entregadas al finalizar cada recuento, lo cual tienen derecho las representaciones y creo que también podríamos ir avanzando para que tengan certeza y por supuesto actuar con total legalidad y objetividad e independencia, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: ¿alguien más desea hacer el uso de la voz? Solicito a la secretaria que someta a votación las propuestas realizadas. -----

La consejera electoral Nayma Enríquez Estrada solicita una moción de orden, porque no fueron propuestas las que realizaron. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: muchas gracias consejera presidenta, en el mismo sentido que mi colega la maestra Enríquez, sería de manera paralela pero no para hacer propuesta incluida dentro de este proyecto por el cual, en su caso, se aprueben los lineamientos, únicamente para considerar desde el área ejecutiva que pudiera realizarse esta comunicación institucional con la Junta Local del INE y con nuestra propia estructura para reforzar la capacitación en el tema, muchas gracias consejera presidenta. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias consejera, secretaria para que tome nota. ¿alguien más desea hacer uso de la voz? (nadie solicita el uso de la voz). Secretaria le solicito que tome la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo referido. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? ---

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor. ---

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor.

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? --

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. ----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, le informo que el acuerdo referido ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEEPCO-CG-22/2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

ABREVIATURAS:

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Órganos Desconcentrados:	Consejos Distritales Electorales.
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. Con fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al cual se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el dos de noviembre de dos mil dieciséis y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG1690/2021.
- II. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG771/2016, las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- III. El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- IV. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo IEEPCO-CG-31/2020, el Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.
- V. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-92/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

- VI.** Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto en sesión especial emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

- VII.** Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-103/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó la convocatoria para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

- VIII.** El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno la Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, mediante acuerdo INE/COTSPEL2021- 2022/004/2021, aprobó la modificación de los plazos para la elaboración y revisión de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

- IX.** Con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, mediante oficio IEEPCO/DEOCE/807/2021, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, los proyectos de lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos de los Consejos Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para cómputos distritales, para su revisión respectiva.

- X.** El día tres de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/OAX/JL/VS/0971/2021, la Junta Local del INE en el Estado, vía correo electrónico notifico a este Instituto las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE a los proyectos de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de los Cómputos Distritales y los Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos.

- XI.** El día tres de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/OAX/JL/VS/0971/2021, la Junta Local del INE en el Estado, vía correo electrónico notifico a este Instituto las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE a los proyectos de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de los Cómputos Distritales y los Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos.

- XII.** En la misma fecha la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio IEEPCO/SE/1756/2022, remitió a la Junta Local del INE en el Estado, los proyectos de lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, para revisión y en su caso, las observaciones pertinentes.

- XIII.** El once de enero de dos mil veintidós, vía correo electrónico se recibió en la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, el oficio INE/DEOCE/0033/2022, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, informando que ha concluido la segunda revisión del Proyecto de Lineamientos y Cuadernillo de Votos Válidos y Nulos del Estado y que, una vez atendidas las observaciones planteadas en los documentos referidos, no cuenta con impedimento alguno para su presentación y eventual aprobación por parte del órgano superior de dirección.
- XIV.** Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con INE, mediante acuerdo IEEPCO-COCEVINE-002/2022, aprobó la propuesta de lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales para la elección a la gubernatura y anexos correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

C O N S I D E R A N D O S

Competencia del Instituto.

- 1.** Que el Artículo 41, Base V, Apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 2.** El artículo 73, fracción XVI, Base III de la CPEUM, determina que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán acatadas por las autoridades administrativas de la Nación.
- 3.** Que el Artículo 116, Fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM dispone que, las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- 4.** En términos de lo dispuesto por el Artículo 98, numerales 1 y 2, de la LGIPE; Artículo 30, numerales 1, 2, 3 y 5 de la LIPEEO, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la ley general, así como la constitución y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

5. El artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, dispone que los organismos públicos locales, contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Titular de la Secretaría Ejecutiva y representaciones de los partidos políticos.
6. Conforme a lo señalado en el Artículo 104, numeral 1, incisos a), j) y r), de la LGIPE, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE; efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que el Artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
8. En términos de lo dispuesto por el Artículo 114 TER, párrafo primero de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones
9. El artículo 34, fracción III de la LIPEEO, dispone que el Instituto para el cumplimiento de sus funciones contara con órganos desconcentrados que son los consejos distritales electorales.
10. Que el artículo 38, fracciones I, II y III, de la LIPEEO, establece que es atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales y aprobar y expedir los reglamentos internos y lineamientos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal.
11. Que el Artículo 53 numerales 1 y 2 de la LIPEEO, establece que los consejos distritales y municipales electorales, son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al Congreso, Gubernatura y concejalías a los Ayuntamientos, mismo que se integrarán con una presidencia, con derecho a voz y voto; cuatro consejerías electorales propietarias con sus respectivos suplencias, con derecho a voz y voto; y una secretaría, con voz pero sin voto, y una representación de cada una de los partidos políticos y de candidaturas independientes cuando así corresponda, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

- 12.** El artículo 60 numeral 2, fracción X, de la LIPEEO, dispone que es atribución del Consejo Distrital, efectuar el cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional y de la Gubernatura.
- 13.** Conforme al artículo 248 de la LIPEEO, los órganos desconcentrados de este Instituto, celebraran sesión a partir de las 08:00 horas (ocho horas con cero minutos) del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para llevar a cabo los cómputos de las elecciones de la votación estatal parcial para la Gubernatura del Estado; el de la votación para diputados por el principio de mayoría relativa; y el de la votación para diputaciones por el principio de representación proporcional, dichos cómputos se realizará sucesiva e interrumpidamente hasta su conclusión.
- 14.** Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del RE, establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los anexos técnicos.
- 15.** Asimismo, el Artículo 29, numeral 2, inciso u), del RE, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IEEPCO, se encuentran los cómputos de las elecciones locales.
- 16.** El artículo 429 del RE, dispone que este Instituto deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del INE, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el INE.
- 17.** Las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG771/2016, modificado mediante acuerdos INE/CCOE003/2021 e INE/COTSPEL2021-2022/004/2021, disponen en el apartado IV.3 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, que conjuntamente con los Lineamientos, se elaborará un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para que los integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes cuente con criterios orientados en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.
- 18.** Así pues el INE, a efecto de contar con reglas homologadas para la adecuada conducción y desarrollo de los cómputos locales, ha establecido un modelo para atender las necesidades y características de cada una de las entidades con proceso electoral local, como lo son las bases generales, por lo que estos Lineamientos y el cuadernillo que hoy se ponen a consideración de este Consejo General, fueron revisados y validados por el Instituto Nacional Electoral, en completo apego a la normatividad electoral vigente y a las recientes actualizaciones realizadas las Bases generales referidas; en virtud de lo anterior la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, elaboró los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales para la elección a la Gubernatura y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, éste último, es una herramienta pedagógica que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos,

así como los casos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con las disposiciones legales y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo, que tiene como propósito que los órganos desconcentrados cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos válidos, nulos y reservados durante los cómputos, dado que es una herramienta que colaborará en la determinación de la clasificación final de los votos que contempla los distintos escenarios que puedan presentarse, en la sesión de cómputos.

19. En este sentido la facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico, a determinados órganos de autoridad, para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta. Este Instituto como organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce la función electoral, cuenta, entre otras atribuciones, con la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones previstas en la Constitución Local, y la ley electoral local.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido diversos criterios en los que señala que las autoridades electorales tienen facultades para emitir reglamentos y lineamientos, así como también para definir criterios y establecer procedimientos para el correcto ejercicio de su función, siempre dentro del margen constitucional y legalmente establecido

En virtud de lo anterior, este Consejo General con el Lineamiento que se presentan a continuación, consisten en dotar de facultades al Instituto para dar cumplimiento a las obligaciones que le ordena la ley electoral local, así como establecer las reglas para salvaguardar el correcto desarrollo de las sesiones de cómputos y los probables escenarios de recuento de votos que lleven a cabo los órganos desconcentrados del IEEPCO, se den conforme a lo establecido en los protocolos de salud, con el objeto de garantizar la protección del derecho a la salud, en ese sentido, se propone aprobar el Lineamiento con sus anexos respectivos que se anexa la presente y que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 41, Base V, Apartado C, 73, fracción XVI, Base III y 116, Fracción IV, incisos b y c), de la CPEUM; 98, numerales 1º y 2º y 104 numeral 1, incisos a), h), j) y r) de la LGIPE; 25, Base A, párrafos 3º y 4º y, 114 TER, párrafo 1º de la CPELSO; 30, numerales 1º, 2º, 3º y 5º, 34 fracción III, 38, fracciones I, II y III, 53, 60, numeral 2, fracción X y 248 de la LIPEEO; 27, numeral 1, inciso a), 29, numeral 2, inciso u) y 429 del RE; Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales para la elección a la Gubernatura y sus anexos correspondientes en: a) Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para cómputos distritales para la elección a la Gubernatura; b) Manual para el desarrollo de los cómputos distritales para la elección a la Gubernatura, para el Proceso Electoral

Local Ordinario 2021-2022; los cuales se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo como anexos 01, 02 y 03.

SEGUNDO. Los lineamientos objeto del presente Acuerdo, entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los fines legales que tenga lugar.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Zaira Alhelí Hipólito López, Jessica Jazibe Hernández García y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, ante la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA.

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: con su autorización como cuarto punto en el orden del día tenemos proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-23/2022, mediante el cual se registran las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para las elecciones extraordinarias en el estado de Oaxaca en el año 2022. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria. Consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido (nadie solicita el uso de la voz). No habiendo quien haga uso de la voz, solicito a la secretaria tome la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo referido. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada?. --

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----
En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro?-----
En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor. ---
En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----
En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor.
En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? --
En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. ----
En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----
En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: a favor. -----
En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, le informo que el acuerdo referido ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEEPCO-CG-23/2022, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRAN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL ESTADO DE OAXACA EN EL AÑO 2022.

ABREVIATURAS:

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPELSO:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Instituto:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES:

- I. El ocho de abril de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, el Consejo General del IEEPCO autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de las comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del IEEPCO, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- II. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-

50/2020, dado en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, se registraron las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Oaxaca y se expidieron las constancias respectivas.

- III. Por acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-09/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, se registró al convenio de coalición total para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; además de lo anterior, se registró la plataforma electoral de la coalición señalada.
- IV. Mediante acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-11/2021, determinado en sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, se registró al convenio de coalición parcial para la elección de concejalías municipales de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; además de lo anterior, se registró la plataforma electoral de la coalición señalada.
- V. Con fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral de las elecciones de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Concejalías a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos.
- VI. En sesión especial del Consejo General de este Instituto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, se emitió la convocatoria para las elecciones extraordinarias de la diputación de mayoría relativa del 01 Distrito Electoral Local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y en los Municipios de: Chahuites, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani.
- VII. El dieciocho de enero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo número IEEPCO-CG-09/2022, el Calendario para las elecciones extraordinarias de Diputación al 01 Distrito Electoral Local y de Concejalías en cinco ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, dentro de los que se encuentra el plazo para la presentación de Plataformas Electorales el cual se determinó del veinte al veinticuatro de enero de dos mil veintidós.
- VIII. Del veintiuno al veinticuatro de enero de dos mil veintidós, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Morena y Nueva Alianza Oaxaca; así como los otrora partidos Encuentro Solidario y Fuerza por México, presentaron ante este Instituto, la solicitud de registro o en su

caso la ratificación de sus respectivas plataformas electorales, conforme a lo siguiente:

PARTIDO	REGISTRO O RATIFICACIÓN
PAN	Ratificó su plataforma electoral
PVEM	Ratificó su plataforma electoral
PES	Registro nueva plataforma electoral
PNAO	Ratificó su plataforma electoral
PARTIDO	REGISTRO O RATIFICACIÓN
MORENA	Ratificó su plataforma electoral
PMC	Ratificó su plataforma electoral
PRI	Registro nueva plataforma electoral
FXM	Registro nueva plataforma electoral
PUP	Registro nueva plataforma electoral
PT	Registro nueva plataforma electoral
PRD	Ratificó su plataforma electoral

- IX.** Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un oficio aclaratorio presentado por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEPCO, en alcance a la ratificación de su plataforma electoral, mediante el cual precisó su intención de constituir una coalición electoral o presentar candidaturas comunes.
- X.** En mérito de lo anterior, las solicitudes de registro o en su caso ratificación de las Plataformas Electorales presentadas, referidas en el párrafo que antecede, fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes de este Instituto, para efectos de lo dispuesto en el artículo 50, fracción X, de la LIPEEO de conformidad con lo siguiente:

FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO O RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO
21 de enero de 2022	PVEM
22 de enero de 2022	PAN
24 de enero de 2022	PES
24 de enero de 2022	PNAO
24 de enero de 2022	MORENA
24 de enero de 2022	MC
24 de enero de 2022	PRI

24 de enero de 2022	FXM
24 de enero de 2022	PUP
24 de enero de 2022	PT
24 de enero de 2022	PRD

Adicional a la presentación de sus solicitudes de registro de sus Plataformas Electorales, los Partidos Políticos notificaron o precisaron a este Instituto su propósito de pretender coaligarse y en su caso, la postulación de candidaturas comunes en las elecciones extraordinarias de la diputación de mayoría relativa del01 Distrito Electoral Local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y en los Municipios de: Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, conforme a lo siguiente:

PARTIDO	NOTIFICACIÓN DE PROPOSITO
PAN	Manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
PRI	Manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
PRD	Manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
PVEM	Manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
PT	Manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
PMC	No manifestó su propósito para coaligarse, y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
PUP	Manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
PNAO	Manifestó su propósito para la postulación de candidaturas comunes, más no así coaliciones.
MORENA	Manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
FXM	Manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.
PES	No manifestó su propósito para coaligarse y/o en su caso, la postulación de candidaturas comunes.

CONSIDERANDO

Competencia.

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la propia LGIPE, la Constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la referida LGIPE y las Leyes Locales correspondientes.
3. Que el artículo 25, Base A, párrafos segundo y tercero, 114 TER de la CPESLO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación local aplicable, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

Registro de las plataformas electorales.

4. Que para la celebración de elecciones extraordinarias bajo el régimen de partidos políticos, el artículo 59, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina la facultad del Congreso Local, para emitir los decretos correspondientes para que el Instituto se encuentre en condiciones de emitir las convocatorias a elecciones extraordinarias para el caso de que se declare nula una elección, de diputaciones o de ayuntamientos, tanto del

régimen de partidos políticos como de sistemas normativos internos, las elecciones extraordinarias que se celebren se sujetarán a las disposiciones de Ley de la materia. Respecto a los partidos políticos, en dicho ordenamiento, expresamente se prevé que éstos se sujetarán a la convocatoria que expida el Instituto, previo decreto que el Congreso emita dentro de los quince días siguientes a la declaración de nulidad.

5. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, las elecciones para la renovación de los poderes públicos serán ordinarias y extraordinarias.
6. Que el artículo 27 fracciones I, III y IV de la LIPEEO, señala que, las elecciones extraordinarias se realizarán cuando se declare nula o inválida una elección, al concurrir la falta absoluta de una diputación de mayoría relativa y su suplencia o en caso de no llevarse a cabo una elección.
7. Que el artículo 29 de la LIPEEO, establece que tratándose de elecciones extraordinarias de Ayuntamientos, las concejalías electas, tomara posesión de sus cargos una vez que haya sido calificada como válida la elección por el consejo electoral respectivo, y que en la celebración de elecciones extraordinarias, el Consejo General ajustará los plazos del proceso electoral conforme a la fecha de la convocatoria respectiva y determinará el domingo correspondiente para la jornada electoral en el régimen de partidos políticos.
8. Que el artículo 184, párrafos 1 y 2 de la LIPEEO, señala que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el Registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto, del registro se expedirá constancia.
9. Que el artículo 274, párrafo 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone, que, en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el órgano superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.
10. Que la Base primera de la Convocatoria para las elecciones extraordinarias de la diputación de mayoría relativa del 01 Distrito Electoral Local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y en los Municipios de: Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, establece que continuará vigente el registro de las plataformas electorales que presentaron los partidos políticos, efectuado por Acuerdo del Consejo General de este Instituto

en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; por lo que, para solicitar los registros de fórmulas y planillas respectivas, las coaliciones deberán presentar copia de la constancia de registro correspondiente. Así mismo, si algún Partido Político participó en Coalición en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y tiene la intención de participar en la elección extraordinaria de manera individual, deberá presentar su plataforma electoral, en términos de lo establecido en la ley electoral vigente en el Estado.

11. Que en los términos señalados, y como ya se refirió en los antecedentes II, III y IV del presente acuerdo, el Consejo General de ese Instituto, aprobó las plataformas electorales individuales y de las coaliciones presentadas por los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Oaxaca, expidiendo así las constancias respectivas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 26, párrafo 3 de la LIPEEO, se aprobó el calendario de las elecciones extraordinarias en donde se encuentra el plazo para el registro de las plataformas electorales, el cual fue del día veinte al día veinticuatro de enero de dos mil veintidós; una vez transcurrido el plazo señalado, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes de este Instituto, integró los expedientes y elaboró el proyecto de acuerdo sobre el registro de las plataformas electorales que presentaron los partidos políticos, lo anterior para someterlo a consideración de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes y en caso de aprobarse remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para ponerlo a consideración del Consejo General para su aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción X de la LIPEEO.

Con base en lo expuesto, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Morena y Nueva Alianza Oaxaca, así como los otrora partidos Fuerza por México y Encuentro Solidario, presentaron en tiempo y forma sus respectivas solicitudes de registro de plataforma electoral y en su caso ratificaron las plataformas aprobadas por este Consejo General en el Proceso Electoral Ordinario pasado, motivo por el cual se considera procedente otorgar el registro a las plataformas electorales, y tomando como válidas las ratificaciones de las plataformas electorales registradas en el proceso electoral ordinario anterior, objeto del presente acuerdo.

12. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 184, párrafo 3 de la LIPEEO, establece que los partidos políticos que pretendan coaligarse o presentar candidaturas comunes, deberán notificar este propósito al Instituto

Estatal en el escrito de solicitud individual de registro de su plataforma electoral, o en su caso, programas de gobierno a fin de dejar a salvo sus derechos respecto al registro de la plataforma de la coalición o candidatura común, quedando sin efecto el registro de la plataforma de cada partido político coaligado o en común.

En virtud de lo anterior, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Unidad Popular, en sus solicitudes de registro de plataforma electoral manifestaron su intención para contender mediante la figuras de coalición y/o candidaturas comunes, motivo por el cual deben dejarse a salvo los derechos de los Partidos Políticos mencionados, en lo concerniente al registro de la Plataforma Electoral de la Coalición y/o candidaturas comunes que en su caso presenten, y quede sin efecto el registro de la Plataforma Electoral individual de cada Partido Político que se coaligue o contienda mediante candidaturas comunes.

En el caso del Partido Político de la Revolución Democrática, solicitó la ratificación de la plataforma electoral del proceso electoral ordinario 2020- 2021, y tomando en cuenta lo señalado en el antecedente IX de este acuerdo, se tiene a dicho partido político presentando su manifestación de intención para contender mediante coalición y/o candidatura común, por lo que se estima procedente dejar a salvo sus derechos para optar por dichas figuras asociativas.

Por otra parte, el partido político Nueva Alianza Oaxaca, manifestó su intención de celebrar únicamente candidaturas comunes, más no convenios de coalición, por lo que se dejan a salvo sus derechos para contender solo mediante la figura de candidaturas comunes.

- 13.** Que el artículo 24, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

Con base en lo anterior, los otrora partidos políticos: Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, podrán participar únicamente en el municipio o el distrito electoral en donde hubieran participado con candidaturas en la elección ordinaria anulada que corresponda; además de lo anterior, los partidos señalados, deberán acatarse a lo dispuesto por el artículo 85, párrafo 4 de la LGPP, el cual establece que los partidos políticos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otros partidos políticos antes de la conclusión de

la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda, lo anterior considerando que las elecciones extraordinarias a celebrarse en el Estado de Oaxaca en el dos mil veintidós, devienen del proceso electoral ordinario 2020-2021, el cual fue el primer proceso local en el que participaron los otrora partidos señalados.

En términos de lo señalado, considerando que en el oficio presentado por el partido político Fuerza por México, se reserva el derecho de coaligarse o presentar candidaturas comunes con algún partido político nacional o local para el proceso electoral extraordinario, dicho partido político no puede participar en las elecciones extraordinarias correspondientes, bajo alguna de las modalidades reservadas, motivo por el cual este Consejo General considera que no es procedente la reserva realizada por el otrora Partido Fuerza por México.

Ahora bien, el partido Redes Sociales Progresistas no presentó documentación alguna respecto de su plataforma electoral para las elecciones extraordinarias de dos mil veintidós en Oaxaca, no obstante, conforme a lo señalado por el artículo 24, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Base primera de la Convocatoria para las elecciones extraordinarias de la diputación de mayoría relativa del 01 Distrito Electoral Local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y en los Municipios de: Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, se considera procedente mantener vigente su plataforma electoral presentada por dicho partido político en el proceso electoral 2020- 2021.

- 14.** Que el artículo 154, párrafo 4 de la LIPEEO, establece que los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y las Coaliciones Electorales, deberán publicar su plataforma electoral registrada, con el propósito de fortalecer la participación activa de los ciudadanos en la elección que corresponda, en virtud de lo anterior, este Consejo General considera procedente exhortar a los partidos políticos que por el presente acuerdo se registran sus plataformas electorales, para que las publiquen en los municipios y distrito electoral donde se celebrarán elecciones extraordinarias, lo anterior a fin de cumplir con el propósito establecido en el precepto legal citado.

En consecuencia, el Consejo General del IEEPCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c) de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2, 24, párrafo 3 de la LGIPE; 85, párrafo 4 de la LGPP; 274, párrafo 8 del Reglamento de Elecciones del INE; 25 Base A, párrafos 2 y 3, 59, fracción XXVIII, 114 TER de la CPELSO; 25, párrafo 1, 26 párrafo 3, 27, fracciones I, III y IV, 29, 50, fracción X, 184, párrafos 1 y 2 de la LIPEEO; y Base Primera de la Convocatoria para las elecciones extraordinarias de la diputación de mayoría relativa del 01 Distrito Electoral Local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y en los

Municipios de: Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se registran las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo y Unidad Popular, así como los otrora partidos Encuentro Solidario y Fuerza por México, que sus candidaturas sostendrán en las campañas en las elecciones extraordinarias que se realizarán en el Estado de Oaxaca en el dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se ratifica el registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Oaxaca, que sus candidaturas sostendrán en las campañas en las elecciones extraordinarias que se realizarán en el Estado de Oaxaca en el dos mil veintidós.

TERCERO. Expídanse las constancias de registro correspondiente, a los Partidos Políticos referidos en los puntos de acuerdo que anteceden.

CUARTO. No es procedente la reserva realizada por el otrora partido Fuerza por México para ir en coalición o candidatura común, en términos del considerando número 13 del presente acuerdo.

QUINTO. Se considera vigente la plataforma electoral del Partido Redes Sociales Progresistas, en los términos señalados en el considerando número 13 del presente acuerdo.

SEXTO. Se dejan a salvo los derechos de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular y Morena, para contender mediante coalición y/o candidatura común, apegándose a la normatividad correspondiente.

SÉPTIMO. Se dejan a salvo los derechos del partido político Nueva Alianza Oaxaca, para contender mediante figura de candidaturas comunes, en términos del considerando número 12 del presente acuerdo.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet y en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita

Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, ante la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D. DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: con su autorización como quinto punto en el orden del día tenemos, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-24/2022, por el que se determina la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos, y en su caso el centro de captura y verificación, y se instruye su instalación y habilitación para el proceso electoral ordinario 2021-2022. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria. Consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido (nadie solicita el uso de la voz). No habiendo quien haga uso de la voz, solicito a la secretaria tome la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo referido. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? ---

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? ----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: con el proyecto. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. ----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, le informo que el acuerdo referido ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEEPCO-CG-24/2022, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE

ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, Y EN SU CASO EL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, Y SE INSTRUYE SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

ABREVIATURAS:

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centro de Captura y Verificación.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
INSTITUTO O IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
REGLAMENTO:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

- I. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP. Por su parte, el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG1690/2021, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones en materia del PREP, así como a los Anexos 13 y 18.5.
- II. Mediante Decreto número 2651 aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, se facultó a este Instituto para que convocará a la elección de Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
- III. En sesión especial del Consejo General del IEEPCO, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- IV. Por Acuerdo IEEPCO-CG-98/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, este Consejo General ratificó a la Unidad Técnica de

Servicios de Informática y Documentación de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- V.** Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-109/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó la creación del comité técnico asesor del programa de resultados electorales preliminares “COTAPREP”, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y la designación de sus integrantes para el proceso electoral ordinario 2021-2022.
- VI.** En sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, fue presentado el plan de trabajo y calendario de actividades del COTAPREP.
- VII.** Con fecha 30 de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEEPCO aprobó, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-119/2021, el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- VIII.** Mediante oficio número IEEPCO/SE/0026/2022, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, remitió vía SIVOPLE a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el proyecto de acuerdo por el que se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión De Datos, y en su caso el Centro De Captura y Verificación, y se instruye su instalación y habilitación para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- IX.** Mediante oficio número INE/UTSI/0114/2022 de fecha once de enero de dos mil veintidós, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, se recibieron observaciones al presente proyecto de Acuerdo, las cuales fueron atendidas y remitidas mediante oficio número IEEPCO/SE/0137/2022 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós.
- X.** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, hizo de conocimiento de este Instituto el contenido del oficio INE/ UTSI/0256/2022 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, por el que se informó que no se generaron observaciones o recomendaciones adicionales, toda vez que las ya realizadas, habían sido debidamente atendidas.
- XI.** En sesión extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento del Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP), de fecha veintiocho de enero del 2022, mediante acuerdo IEEPCO-CTSREP-02/2022, aprobó el proyecto por el que se determina la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos, y en su caso el centro de captura y verificación, y se instruye su instalación y habilitación para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

CONSIDERANDO:

Competencia

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo del IEEPCO y del INE, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la CPELSO y la Legislación correspondiente.
4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la LGIPE, así como la constitución y leyes locales.
5. Que el artículo 104 párrafo 1, Inciso k) de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
6. Que el numeral 3, del artículo 105 de la multicitada Ley, dispone que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares, es una función de carácter nacional, que el INE tendrá bajo su responsabilidad su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la LIPEEO, son fines del IEEPCO entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado.
8. Que el artículo 32, fracción XI, de la LIPEEO, establece que corresponde al IEEPCO el implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de

conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

9. Que el artículo 38, fracciones I y XL, de la LIPEEO, establece que son atribuciones de este Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la CPEUM y la LGIPE. Además, tiene la facultad de implementar y operar el PREP que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
10. Que conforme a lo establecido por el artículo 219, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales. El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

El párrafo 3, del referido Artículo 219, establece que el PREP tiene por objetivo informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

11. Por su parte el artículo 336 del Reglamento, establece que las disposiciones del Capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.
Dichas disposiciones son aplicables para el INE y el IEEPCO en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
12. En el mismo sentido, el artículo 339, numeral 1, incisos d), e), g), h), i) y j), del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General de este Instituto deberá acordar: las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de estos, previendo en todo momento mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; Instruir a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV; la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones por hora de los datos, que mínimo será de tres por hora; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora; fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

13. Que de acuerdo con lo establecido en artículo 350 del Reglamento de Elecciones, los Centros de Apoyo y Transmisión de Datos (CATD), son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP y además constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

En este sentido, en razón que el PREP tiene como sede principal para su operación a los CATD, y desde los inicios del Programa se ha observado que su instalación en las sedes de los Consejos Distritales del IEEPCO ha sido funcional y contribuye a la expedita recepción de las bolsas PREP que contienen las Actas PREP, así como a la fluidez de la información se considera oportuna la ubicación de los CATD en las sedes de los veinticinco Consejos Distritales del IEEPCO.

Por otra parte, y derivado de las necesidades especiales ocasionadas por la nueva normalidad a consecuencia de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es que con la determinación de que las sedes de instalación de los CATD sean los Consejos Distritales, se permite no sólo contar con el espacio necesario para la realización de las funciones del personal de los CATD, sino también con el espacio pertinente para que las medidas sanitarias se sigan de manera correcta. En este sentido, se deberán de seguir las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias y, en su caso, por este Instituto, respecto a las medidas sanitarias para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dicha determinación se encuentra relacionada con la factibilidad del aprovisionamiento técnico y tecnológico en dichos consejos, privilegiando la transmisión de información y la optimización de recursos humanos y materiales; asimismo en dichos consejos se recibirá el paquete electoral, y en consecuencia el Acta PREP, por lo que, al determinar la instalación de los CATD en sus sedes, el acopio de las Actas PREP será más ágil.

Adicionalmente se brinda certeza y seguridad a los actores políticos y a la ciudadanía respecto de la ubicación de los CATD en los que se acopiarán las Actas PREP, insumo principal del PREP, y que permitirá dar a conocer con oportunidad los resultados electorales preliminares de la elección para la Gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

En ese sentido, la instalación de los CATD en las sedes de los Consejos Distritales resulta una medida idónea a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del PREP.

Como medida adicional, En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de alguno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, se podrán instalar en alguna sede alterna, fuera de las sedes de los Consejos Distritales, conforme lo determine este Consejo General, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación y en coordinación con el Tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP para el presente Proceso Electoral Ordinario, y en apego a la normatividad aplicable.

Por su parte, los Centros de Captura y Verificación (CCV), son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto. En ese sentido, conforme al Programa Proceso Técnico Operativo (PTO) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), aprobado por el Consejo General de este Instituto y validado por el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UNICOM/5701/2021, el Instituto contará con un Centro de Captura y Verificación, este llevará a cabo las fases de Captura, Verificación y Publicación de los datos e imágenes de las Actas PREP.

Por lo anterior, el Instituto deberá adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los CATD, y en su caso los CCV, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Tomando en consideración las observaciones y sugerencias del Instituto Nacional Electoral, el Instituto podrá instalar un CCV adicional como medida alterna, en caso por la presentación de algún caso fortuito o fuerza mayor para que continúe operando. La instalación se realizará en función de las capacidades técnicas, materiales y humanas, así como la suficiencia presupuestal de este Instituto.

En ese contexto, a fin de tener mecanismos institucionales para conocer información sobre los resultados preliminares y no definitivos de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas para la jornada electoral que tendrán lugar el cinco de junio de dos mil veintidós y robustecer la confianza de la ciudadanía sobre la imparcialidad de la autoridad electoral, es necesario determinar la ubicación de los CATD y, en su caso CCV, así como instruir su instalación y habilitación.

En el mismo sentido, ya que mediante los acuerdos referidos en los Antecedentes IV y VI del presente, se designó a los integrantes del COTAPREP y se ratificó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación como la instancia interna responsable de coordinar el PREP, se les instruye con fundamento en el artículo 342, numeral 1, inciso I), del Reglamento de Elecciones, para que por su conducto sean aprobadas las medidas necesarias en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, para fijar las sedes en donde se instalan y habilitan los CATD y en su caso los CCV o de ser necesario, reasignar la ubicación de alguno cuando no sea satisfecho alguno de los criterios establecidos para el efecto o en su caso, siempre que medie una causa justificada aumentar o disminuir el número de CATD, para lo cual deberá informarlo oportunamente a los miembros del Consejo General.

Del mismo modo, quedará a su cargo prever los mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

En consecuencia, el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 114 TER, párrafos primero y segundo, de la

CPELSE; 31,32 y 38 fracciones I y XL, de la LIPEEO; y los artículos 336, 338 y 339, del Reglamento, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En los términos del considerado 12, tratándose de la instalación de los CATD, éstos se localizarán en las sedes de los Consejos Distritales Electorales de los veinticinco distritos:

CATD	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
1	1	Acatlán de Pérez Figueroa
2	2	San Juan Bautista Tuxtepec
3	3	Loma Bonita
4	4	Teotitlán de Flores Magón
5	5	Asunción Nochixtlán
6	6	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
7	7	Putla Villa de Guerrero
8	8	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
9	9	Ixtlán de Juárez
10	10	San Pedro y San Pablo Ayutla
11	11	Matías Romero Avendaño
12	12	Santa Lucía del Camino
13	13	Oaxaca de Juárez Zona Sur
14	14	Oaxaca de Juárez Zona Norte
15	15	Santa Cruz Xoxocotlán
16	16	Zimatlán de Álvarez
17	17	Tlacolula de Matamoros
18	18	Santo Domingo Tehuantepec
19	19	Salina Cruz
20	20	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
21	21	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
22	22	Santiago Pinotepa Nacional
23	23	San Pedro Mixtepec
24	24	Miahuatlán de Porfirio Díaz
25	25	San Pedro Pochutla

SEGUNDO. En relación a la ubicación del CCV, este se instalará en el municipio de Oaxaca de Juárez, en el espacio físico propuesto por el proveedor del servicio y de común acuerdo con el Instituto, debiendo dotarle de los servicios y mobiliario que éste requiera para su correcto funcionamiento. En el CCV se llevarán a cabo las fases de Captura, Verificación y Publicación de los datos e imágenes de las Actas PREP. El Instituto podrá instalar un CCV adicional como medida alterna, en caso por la presentación de algún caso fortuito o fuerza mayor para que continúe operando. La instalación se realizará en función de las capacidades técnicas, materiales y humanas, así como la suficiencia presupuestal de este Instituto.

TERCERO. En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de alguno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, se podrán instalar en alguna sede alterna, fuera de las sedes de los Consejos Distritales, conforme lo determine este Consejo General, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, en coordinación con el Tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP, y en apego a la normatividad aplicable.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral de la presente determinación.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, ante la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: con su autorización como sexto punto en el orden del día tenemos, proyecto de acuerdo IEEPSCO-CG-25/2022, por el que se instruye a los consejos distritales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria. Consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido (nadie solicita el uso de la voz). No habiendo quien haga uso de la voz, solicito a la secretaría tome la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo referido. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? - En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor.-

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich.-

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera presidenta, le informo que el acuerdo referido ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEEPCO-CG-25/2022, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP EN LOS CATD Y EN SU CASO, CCV.

ABREVIATURAS:

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centro de Captura y Verificación.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
INSTITUTO Ó IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
REGLAMENTO:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

- I.** El día 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.
- II.** Mediante Decreto número 2651 aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, se facultó a este Instituto para que convocará a la elección de Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
- III.** En sesión especial del Consejo General del IEEPCO, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- IV.** Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-98/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, este Consejo General ratificó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG1690/2021, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones en materia del PREP, así como a los Anexos 13 y 18.5.

- V. Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-109/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó la creación del comité técnico asesor del programa de resultados electorales preliminares “COTAPREP”, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y la designación de sus integrantes para el proceso electoral ordinario 2021-2022.
- VI. En sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares, el día veinticuatro de noviembre del 2021, fue presentado el plan de trabajo y calendario de actividades del COTAPREP.
- VII. Mediante oficio número IEEPCO/SE/0026/2022, de fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, remitió vía SIVOPLE a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el proyecto de acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD, y en su caso CCV.
- VIII. Mediante oficio número INE/UTSI/0114/2022 de fecha once de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, se recibieron observaciones al citado proyecto de Acuerdo, las cuales fueron atendidas y remitidas mediante oficio número IEEPCO/SE/0137/2022 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós.
- IX. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, hizo de conocimiento de este Instituto el contenido del oficio INE/UTSI/0256/2022 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE y por el que, informó que no se generaron observaciones o recomendaciones adicionales, toda vez que las ya realizadas, habrían sido debidamente atendidas.
- X. En sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento del Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP), de fecha veintiocho de enero de 2022, mediante acuerdo IEEPCO-CTSPREP-03/2022, se aprobó el proyecto de acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV.

CONSIDERANDO:

Competencia

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo del IEEPCO y del INE, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la CPELSO y la Legislación correspondiente.

- 4.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la LGIPE, así como la constitución y leyes locales.
- 5.** Que el artículo 104 párrafo 1, Inciso k) de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- 6.** Que el numeral 3, del artículo 105 de la multicitada Ley, dispone que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares, es una función de carácter nacional, que el INE tendrá bajo su responsabilidad su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- 7.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la LIPEEO, son fines del IEEPCO entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado.
- 8.** Que el artículo 32, fracción XI, de la LIPEEO, establece que corresponde al IEEPCO el implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- 9.** Que el artículo 38, fracciones I y XL, de la LIPEEO, establece que son atribuciones de este Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la CPEUM y la LGIPE. Además, tiene la facultad de implementar y operar el PREP que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- 10.** Que conforme a lo establecido por el artículo 219, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales. El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

El párrafo 3, del referido Artículo 219, establece que el PREP tiene por objetivo informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

- 11.** Por su parte el artículo 336 del Reglamento, establece que las disposiciones del

Capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.

Dichas disposiciones son aplicables para el INE y el IEEPCO en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

- 12.** En el mismo sentido, el artículo 339, numeral 1, incisos d), e), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones el Consejo General de este Instituto deberá acordar: las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de estos, previendo en todo momento mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; Instruir a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con

la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV; la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones por hora de los datos, que mínimo será de tres por hora; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora; fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

En ese contexto, es necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de los Consejos Distritales, se supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

En ese sentido, y con el objetivo de contar con herramientas que permitan dar cuenta de las actividades de supervisión que realicen los Consejos Distritales respecto de las actividades de implementación y operación del PREP, la presidencia del Consejo Distrital, deberá informar a la Secretaría Ejecutiva, a través de los formatos que para tal efecto remita la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, del cumplimiento de cada una de las actividades que realice el tercero durante la implementación y operación del Sistema de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Así mismo, será este propio Consejo General, a través de la Comisión Temporal de Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, quien dará el seguimiento y supervisión a las actividades a realizarse en el CCV, durante los trabajos de implementación y operación del Sistema de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En consecuencia, el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 114 TER, párrafos primero y segundo, de la CPELSO; 31, 32 y 38 fracciones I y XL, de la LIPEEO; y los artículos 336, 338 y 339, del Reglamento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos del considerado 12, se instruye por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Consejos Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Proceso Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los CATD y CCV conforme a las bases que para tal efecto les instruya dicha Secretaría e informen sobre el seguimiento y supervisión a las labores de los mismos.

Las labores de seguimiento y supervisión instruidas en el presente Acuerdo deberán ser realizadas sin interferir en el desarrollo de las actividades del personal de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral de la presente determinación.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, ante la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria manifestó: consejera le informo que se han agotado los puntos del orden del día. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta manifestó: muchas gracias secretaria, consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, habiéndose agotado todos los puntos en el orden del día, siendo las 19 horas con 20 minutos del día de hoy lunes 31 de enero de 2022, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente, que tengan todas y todos ustedes muy buenas noches. -----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, constando de cuarenta y ocho fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, sin anexos. -----

-----**DOY FE**-----

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA